



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00137197-NEU-MCUL - OTORGA ANR SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTE-

---

**VISTO:**

El EX-2020-00137197-NEU-MCUL, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes 2141, 3190 y 3230 y el Decreto N° 0002/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable con destino a diversas Salas de Teatro Independiente de la Provincia del Neuquén, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento en el marco del Plan de Contingencia denominado "Acondicionamiento Plataformas Virtuales – Asistencia Salas de Teatro Independiente" elaborado para mitigar los efectos económicos negativos ocasionados como correlato de la Emergencia Sanitaria declarada en virtud de la Pandemia Covid-19;

Que dentro de ese contexto, cabe destacar la situación epidemiológica actual de público y notorio conocimiento, que surgió a partir de que la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 declaró el brote de coronavirus y la enfermedad que provoca el COVID-19 como una pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria oportunamente establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año, a fines de adoptar las medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica que sean necesarias para mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que a fines de proteger la salud pública, por DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de: "aislamiento social, preventivo y obligatorio" entre otras, durante la cual todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo en los términos indicados en el presente decreto hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que fue prorrogado mediante diversos Decretos Nacionales/Provinciales y finalmente por Decreto Provincial N° 766/20;

Que en consonancia con las medidas nacionales adoptadas, la Provincia del Neuquén mediante Ley 3230 de conformidad con el Decreto N° 366/20 de fecha 13 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia por el plazo de ciento ochenta (180) días quedando establecido en su artículo 2° que todas las medidas y acciones que se dispongan a raíz de la declaración de emergencia sanitaria se realizarán en cumplimiento y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad, coordinación y articulación,

conforme la Ley Provincial 2713;

Que el Ministerio de las Culturas tiene entre sus competencias entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas;

Que en dicho marco, se otorgará un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, y se cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de las Culturas;

Que lo expuesto encuadra en lo determinado por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su normativa reglamentaria;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a las Salas de Teatro Independiente un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000) detalladas en el **IF – 2020 – 00140191 – NEU – LYT#MCUL**, que forma parte de la presente norma, conforme los importes allí consignados, destinado a solventar los gastos que demande el Plan de Contingencia denominado "Acondicionamiento Plataformas Virtuales – Asistencia Salas de Teatro Independiente".

**Artículo 2°:** IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### U.O. 01 – MINISTERIO DE LAS CULTURAS

#### PRG 080 – EMERGENCIAS SANITARIAS

#### PRG 080 – SUB 001 – BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Ppar	Spar	FUFI	Ubg	IMPORTE
12	00	01	080	001	03	04	09	05	01	07	484	1111	0000	\$460.000.-

#### Fondo de ayuda Social Directa

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del monto estipulado en el artículo 1°, conforme la normativa vigente y previa verificación de la regularidad institucional de las asociaciones detalladas en el **IF – 2020 – 00140191 – NEU – LYT#MCUL**.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

